



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 5766*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS DE CONVIVENCIA A SER APLICADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

Asunción, 27 de marzo de 2015

**VISTO:** El Memorandum N° 482 de fecha 25 de marzo de 2015, presentado por la señora Myrian Mello, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *“Por la cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de las normas de convivencia de las instituciones educativas del Paraguay y sus anexos”*;

Que, la Ley N° 4633 de fecha 06 de julio de 2012 *“Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas”*, en su Artículo 9° dispone: *“Designase al Ministerio de Educación y Cultura como autoridad de aplicación de la presente Ley, el cual deberá reglamentarla y en su carácter de integrante del Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia podrá articular con las instancias que forman parte del mismo y las organizaciones de la sociedad civil, todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la presente Ley”*;

La necesidad de contar con un instrumento de tenencia obligatoria en las instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada, a fin de otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, que sirva para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definan los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia;

Que, las Normas de Convivencia son necesarias en las instituciones educativas para establecer los marcos de funcionamiento y clarificar las responsabilidades y compromisos de cada actor educativo en la creación de un ambiente educativo estable, saludable, acogedor y promotor de valores y aprendizajes de calidad;



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 5766*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS DE CONVIVENCIA A SER APLICADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

-2-

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**1°.- APROBAR** la Guía para la elaboración participativa de Normas de Convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada; conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**2°.- COMUNICAR** y archivar.

  
**María Lafuente**  
**MINISTRA**



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 3 -

## **Guía para la Elaboración Participativa de las Normas de Convivencia en instituciones educativas del Paraguay**

### **1- Presentación**

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas, surge un importante precedente donde se genera un cambio en torno a la visión que se tenía de los niños<sup>1</sup> y adolescentes, rompiéndose de esta forma el paradigma del niño como objeto de tutela, para dar paso al niño como sujeto de derecho, por tanto, titular de derechos y responsabilidades en función a su desarrollo y madurez. El Estado paraguayo ha incorporado el Enfoque de Derecho, con la ratificación de la Ley 57/90 “Convención de los Derechos del Niño”, y la sanción y promulgación de la Ley 1680/01, Código de la Niñez y Adolescencia.

Durante este proceso de maduración colectiva, que buscó profundizar progresivamente el Enfoque de Derecho y su aplicación en los diferentes aspectos de la vida. En el ámbito educativo surge la necesidad de adaptar las perspectivas y manejo de las relaciones de convivencia y disciplina escolar a los nuevos lineamientos y percepción más evolucionados.

Estos sucesos sociales y jurídicos obligan a la transformación en la administración y control de la disciplina escolar que en muchas oportunidades son violatorios de derechos y garantías, especialmente de los niños, y adolescentes. Así las disposiciones legales establecen que la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana; por lo que los Estados, y los Centros Educativos se vieron en la necesidad de implementar nuevas formas para normar las relaciones de convivencia.

Se debe resaltar que en el ámbito educativo, conviven Niños, Adolescentes y Adultos cada uno con sus respectivos roles y con funciones específicas; desenvolviéndose cada uno en el ámbito que le corresponde dentro de la comunidad educativa.

<sup>1</sup> **ADVERTENCIA DE LA UNESCO** “Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres”.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 4 -

En el marco de las leyes vigentes en nuestro país “se entiende por alumno el sujeto inscripto en una institución educativa formal o no formal con el objeto de participar en un proceso de aprendizaje sistemático bajo la orientación de un maestro o profesor” (Art. 11 inc. j) Ley 1264/98 General de Educación). Con relación a los sujetos de la educación es importante distinguir que “A los efectos de la interpretación y aplicación de la normas relativas a la niñez y a la adolescencia, se establece el alcance de los siguientes términos: a) Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad; b) Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad; y, c) Mayor de edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad” ( Art. 3 de la Ley 2169/03).

Asimismo, “se entiende por educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales.” (Art. 11 inc. k) Ley 1264/98 “General de Educación”.

Al momento de la toma de decisiones, se deberá tener en cuenta lo mencionado precedentemente, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

## 2- CONTEXTO

El proceso de elaboración de normas de convivencia en el ámbito educativo pretende ser una respuesta al desarrollo educativo en general. Mediante este documento normativo, se pretende introducir pautas de convivencia con Enfoque de Derechos Humanos y de Género, promoviendo la participación protagónica de toda la comunidad educativa.

En un contexto de crítica sobre la Desigualdad Social resaltado por científicos nacionales e internacionales<sup>2</sup>, se considera de vital importancia el ánimo por desarrollar un espacio de comunidad ciudadana y desarrollo humano en igualdad, libertad y solidaridad necesarias, como para mejorar en un proceso sin pausa la situación hallada en el último diagnóstico realizado sobre las prácticas relativas a la convivencia de todos los participantes de las instituciones educativas en nuestro país.

En la constitución de las instituciones educativas, el MEC ha desarrollado procesos tendientes a la construcción de la ciudadanía en instituciones educativas con el objetivo de instalar el reconocimiento del derecho a la participación de directivos y docentes, al igual que de alumnos, participantes y familias.

<sup>2</sup> Consultar documento en la página Web del Ministerio de Educación y Cultura de Paraguay, link Diagnóstico de Situación Social relativo al “Estudio sobre Reglamentos Escolares y Prácticas de Convivencia en las Comunidades Educativas”, Asunción, 2008-2009. UNICEF PARAGUAY - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Asunción, 2008-2009.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 5 -

El MEC es consciente de que este reconocimiento requiere de la definición del tipo de institución educativa y de liderazgo; así como priorizar los espacios para la participación real y efectiva de alumnos y alumnas, participantes abriéndose a sus formas de expresión, tal como son, con sus necesidades, expectativas y desafíos, recreando constantemente las estrategias que, deliberadamente, les permitan asumir este derecho. Por lo tanto, el carácter que debe impregnar a las normas de convivencia, como ejercicio de ciudadanía, deberá incorporar: el Enfoque de Derechos, participación protagónica, Perspectivas de Género, inclusión y equidad.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

**Convivencia:** constituye un medio por el cual las personas pueden relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias. La convivencia no solo es un factor necesario para el bienestar de las personas, sino además es una condición indispensable para el ejercicio de una verdadera ciudadanía.

**Convivencia escolar:** establecida por la capacidad que tienen las personas de relacionarse unas con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores que forman parte de una Comunidad Educativa (alumnos, participantes, docentes, facilitadores, directivos, madres, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias." (s/pp)

Posee un enfoque formativo, puesto que se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales de los Derechos Humanos en General y de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en especial, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje; se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, el círculo, el patio, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales (festejos o fechas a recordar), la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos escolares, Centros de estudiantes, Asociación de cooperación escolar, reuniones de padres o responsables de los alumnos.

Las normas de convivencia, por tanto, deben constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los alumnos, participantes, contemplando al mismo tiempo a los demás actores de la Comunidad Educativa.

**Norma de Convivencia:** es un instrumento de tenencia obligatoria de las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 6 -

actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En ese sentido, plantea medidas proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicación según cada caso.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, la norma de convivencia, dada la finalidad educativa de la institución, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada comunidad educativa hace suyas a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

El Ministerio de Educación y Cultura en colaboración con UNICEF Paraguay entre los años 2008 a 2010 promovieron dos análisis sobre el tema de Reglamentos y Prácticas de convivencia escolar<sup>3</sup> y Plan Internacional Paraguay, quienes continuamente han sumado esfuerzos para mejorar la situación de este contexto hallado.

Entre los años 2008 y 2009 culminó un Estudio de Reglamentos Internos de diferentes instituciones educativas a nivel país. Con una muestra significativa basada en la búsqueda de todos los tipos de casos disponibles y accesibles en las condiciones presupuestarias preestablecidas. Sintéticamente los resultados en las clasificaciones de atención a los Derechos Fundamentales fueron los siguientes:

<sup>3</sup> a) **“Estudio sobre Reglamentos Escolares y Prácticas de Convivencia en las Comunidades Educativas”**, Asunción, 2008-2009 UNICEF PARAGUAY- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Asunción, 2008-2009. **Mag. Marcela Rojas Méndez y Mag. Marta Lafuente, Mag. Soc. Javier N. Caballero Merlo, Abg. Soledad Cáceres, Dra. Aymara Gasparri y Lic. Julio Espínola.**; y b) una revisión del Manual Borrador **“Construir convivencia... un desafío en la Educación Media. Manual Orientador para la construcción de normas de convivencia”**, **Abg. Cinthya Villalba, Abg. Julio Riveros, Lic. Angel Agüero, Lic. Rafael Fernández, Lic. Aldo Rolón** (versión borrador, circulación interna) Asunción, Octubre, 2009”; analizado por la Abg. Soledad Cáceres Gasparri y la Magister Marcela Rojas Méndez, durante el año 2010.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 7 -

**Resultados a nivel nacional del estudio sobre reglamentos escolares y prácticas de convivencia en las comunidades educativas.**

<b>Clasificación</b>	<b>%</b>
Se Ajusta	31,28
No se Ajusta	6,68
Omite	62,03
<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>	
Se Ajusta	0 %
No se Ajusta	5,88%
Omite	94,12%
<b>EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA</b>	
Se Ajusta	31,99%
No se Ajusta	6,62%
Omite	61,40%
<b>EDUCACIÓN MEDIA</b>	
Se Ajusta	44,12%
No se Ajusta	7,35%
Omite	48,53%
<b>GESTIÓN OFICIAL</b>	
Se Ajusta	30,32 %
No se Ajusta	5,88%
Omite	63,80%
<b>GESTIÓN PRIVADA</b>	
Se Ajusta	38,66%
No se Ajusta	7,56%
Omite	53,78%
<b>GESTIÓN PRIVADA-SUBVENCIONADA</b>	
Se Ajusta	11,76%
No se Ajusta	8,82%
Omite	79,41%

Si bien estos resultados, de por sí graves, significativos de una falta de comprensión sociopedagógica de los Derechos Humanos y Constitucionales Fundamentales en las instituciones educativas, se determinaron como alarmantes,





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 8 -

al ir más allá de los reglamentos redactados, al explorar las prácticas institucionales cotidianas en las instituciones educativas se constató la no comprensión de los derechos fundamentales, los procesos y prácticas de participación-legitimación de los reglamentos y el debido proceso durante todo el desarrollo de su producción institucional y comunitaria, es decir, existían conocimientos teóricos más no su aplicación efectiva.

Se concluyó que en los procesos de convivencia no es suficiente estar informado sobre la Constitución Nacional, declaraciones internacionales ratificadas a nivel nacional e internacional, derechos y obligaciones de los ciudadanos, códigos, leyes. No basta con la elaboración formal o la confección de reglamentos. Las prácticas reales de respeto de los derechos y normas de convivencia dependen de hacer que los mencionados documentos nacionales e internacionales sean incorporados a las prácticas sociales y pedagógicas cotidianas, no como contenidos solamente sino como acción colectiva en el cotidiano institucional-comunitario y social. Hay una directa relación entre la calidad de las normas, las prácticas sociales y pedagógicas en las instituciones educativas. La calidad de producción de normas de convivencia dependerá de la calidad de las prácticas educativas dentro de las instituciones educativas con la participación y éstas a la vez dependen de la reflexión práctica-conceptual de todos sus integrantes: madres, padres, tutores, personal directivo, personal docente, personal administrativo y de servicios, alumnos, participantes de cada nivel educativo. Por ello se trata de un proceso de participación, histórico y siempre en desarrollo y ajuste a las situaciones específicas y de contexto social-institucional. (Unicef/ Ministerio de Educación y Cultura, 2008-2009). En este proceso es de fundamental importancia, la existencia de redes de contención y sostenibilidad, generadas por las asociaciones de padres, alumnas y alumnos, participantes docentes organizados para este tema según el Proyecto Pedagógico Institucional.

### **3- Principios rectores de los DDHH**

Los Principios pueden hallarse en la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de Educación y otros documentos<sup>4</sup> y esa búsqueda es parte fundamental del proceso de comprensión sobre el tema y sus prácticas en las instituciones educativas. Sin embargo, podríamos sintetizar del siguiente modo sus bases:

<sup>4</sup> Los Principios Rectores están contemplados en los documentos que hacemos referencia en la Bibliografía Consultada.







*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 9 -

Los Derechos Humanos son condiciones que deben mantenerse para crear una relación integradora para la vida entre las personas y la sociedad. La puesta en práctica de los Derechos Humanos hace realidad en todo ser humano, condiciones de identidad, pertenencia y pertinencia al desarrollo humano, sus sociedades y sistemas jurídicos de convivencia y por ello mismo al desarrollo particular y general.

**Los Principios rectores de los Derechos Humanos son:**

a. la **Universalidad** (para todos los casos y todos los tiempos históricos sin exclusiones de ningún tipo).

Proclama derechos iguales para todos los seres humanos, tomando en cuenta las respectivas identidades y sus diferencias particulares.

b. la **Interdependencia e Indivisibilidad** (entre todos los derechos forman una sola estructura en producción e interactiva).

Establece que los derechos son complementarios e inseparables. No cabe la posibilidad de dividirlos en categorías que prioricen unos sobre otros, ya que todos son igualmente importantes.

c. la **Igualdad/ No Discriminación** (para todos los seres humanos sin exclusiones de ninguna índole).

Considera que todas las personas son merecedoras de un trato igualitario, sin ser objeto de ningún tipo de exclusión o acto discriminatorio en razón del sexo, raza, religión, clase social, etc.

Los Principios Rectores son los ejes o vías por los cuales bajo ningún concepto o situación puede desviarse el desarrollo de las prácticas institucionales y pedagógicas, ya sea de pensamiento o acción. Se debe tener en cuenta que si bien todos los seres humanos deben ejercer y gozar de igualdad de derechos, en el caso del niño o el adolescente, se ha establecido en instrumentos legales vigentes, el "interés superior del niño" que trata de la obligación de los adultos de prestarle mayor y especial atención, protección, solidaridad, justicia, tolerancia y cuidados por sus características especiales de persona en desarrollo.

Todo ello se halla garantizado por la propia Constitución Nacional, La Convención Internacional sobre los DDNN, ratificada por el Paraguay como Ley N° 57/90, el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 1680/01, la Ley General de Educación N° 1264/98 y otras disposiciones legales vigentes a nivel nacional, departamental y municipal.

En caso de personas adultas insertas en el sistema educativo, éstas gozan de todos los derechos y garantías establecidas en las disposiciones legales vigentes.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 10 -

Toda normativa debe tener el objetivo del Desarrollo Humano: debe promover como principio el proceso pedagógico-científico y de desarrollo del Lazo Social. Estos principios son transversales y fundamentales para toda Normativa Institucional para la Convivencia.

#### **4- Derechos fundamentales a considerar**

**Tomando en consideración estos principios, en toda normativa que se elabore o implemente en el ámbito educativo, como así también en la toma de decisiones, se debe garantizar el respeto a los derechos:**

**4.1- La Inclusión:** la educación inclusiva se presenta como un derecho de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en general independiente a su condición y no sólo de los calificados como con necesidades educativas especiales. Esto es porque se parte del concepto de que la diferencia es parte esencial de la normalidad natural y social (lo normal es que los seres vivos sean todos física y psicológicamente diferentes) y también de equidad en el acceso a una educación de calidad para todos. El proceso de inclusión está directamente relacionado con la participación, pretende eliminar o minimizar las barreras para que todos participen sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales. Cuidar que las personas no sufran ningún tipo de exclusión por cualquier acto u omisión, norma, costumbre, ideología, tradición. Para ello deberá consultarse y tener un conocimiento general de lo establecido en la legislación y normativas vigentes e incorporar aspectos etnográficos y transdisciplinarios.

**4.2- La Legitimidad/Participación:** participación y legitimidad son derechos y prácticas inseparables una de la otra. La participación activa y democrática garantiza la legitimación de cada parte del proceso de elaboración, redacción y puesta en práctica cotidianamente en la institución educativa de las normas de convivencia. La legitimación garantiza la participación de todos siendo la opinión de igual valor sin importar sus diferencias ni siquiera las de edad cronológica (en donde la escucha a través de una teoría pedagógica inclusiva resuelve las distancias y dificultades de comprensión). Los procesos de legitimidad deberán contar con un seguimiento y vigilancia clara y accesible a todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de un proceso democrático. También deberá ser observado el proceso de legitimación de la elección de las normas a ser incorporadas en el documento para la convivencia del que aquí tratamos. Los procesos de legitimación deberán aclarar explícitamente como se respetarán los mismos principios aquí establecidos.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Se presenta en Anexo 2: Sugerencias a ser consideradas en el proceso de elaboración de normas de convivencia en las instituciones educativas.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5766*

- 11 -

**4.3- La Libre Expresión de todas y todos<sup>6</sup>:** es el derecho que resguarda la posibilidad de existencia y ejercicio de todos los demás derechos: libertad de conciencia, derecho a manifestar sus creencias libremente, diversidad, dignidad, integridad, debido proceso, inclusión, entre otros. En el contexto de la convivencia consiste fundamentalmente en dar oportunidad y tiempos equitativos para la participación de todas y todos. Por sobre todo el esfuerzo que los adultos ejercen en posicionar el interés superior del niño, en comprender lo que los niños y adolescentes están demandando. En el diálogo se posibilita la comprensión de las necesidades de todas y todos los participantes de la comunidad educativa.

**4.4- La Integridad Física, Trato Digno y Honra:** todos los integrantes de la comunidad o Institución Educativa deben recibir un trato respetuoso y acorde a la dignidad de las personas de conformidad a la normativa vigente. No se debe ejercer ningún tipo de violencia física, psicológica, institucional, simbólica u otra a ningún miembro de la Institución Educativa.

**4.5- Ser escuchado:** ser escuchado significa el esfuerzo por comprender e incluir en el proceso de construcción común, el mensaje del otro, del diferente, en su contexto, su diversidad, su diferencia y buscando pedagógicamente el saber particular que cada argumentación trae consigo. Significa el respetar la singularidad con el fin de ampliar y desarrollar el conocimiento y las prácticas de convivencia de todos. La adopción o no de un "saber" novedoso que viene del otro y que hasta puede ser perturbador, seguramente redundará de alguna manera en el mejoramiento de las prácticas de convivencia en la comunidad educativa. Lo que no es entendido, o lo que causa conflicto, es según la mayoría de las teorías pedagógicas una oportunidad para desarrollar la inteligencia y las relaciones sociales, mejorando el contexto institucional y social.

**4.6- La Proporcionalidad de las medidas a ser aplicadas:** las medidas que se apliquen frente a una interrupción de la convivencia escolar en la Institución Educativa deben tener el carácter respectivo equivalente a la falta cometida. La proporcionalidad se evalúa incorporando el Enfoque de Derechos y la valoración de las prácticas cotidianas en el lugar donde se encuentra la institución o comunidad educativa así como en las características culturales de la población que atiende.

Se debe categorizar la falta y respetar el debido proceso en función al contexto social y el momento histórico o situación actual de cada hecho. He aquí entonces que una "falta a las normas" puede resultar en la promoción de una producción de conocimiento en aula o para todos en la institución (medida sociopedagógica). Se

<sup>6</sup> Con lo cual se busca asegurar la igualdad de condiciones en diversidad de niveles de desarrollo y diversidad de contextos socioculturales.

